

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y parciales que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta por palabra, y los anuncios de pago también por palabras, deberán ser intervenidos y acreditados antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, habiéndose abonado el importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo recibo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, y a los treinta días de su promulgación en la Gaceta de las Islas y territorios de África, si no se hubiere hecho la promulgación en el día en que terminan la inserción de la Ley en la Gaceta de las Islas y territorios de África.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se escribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la inscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos los señores de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de banco.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado bastantes Ayuntamientos de la provincia, el servicio interesado por la Jefatura Administrativa Militar en circular inserta en este Periódico oficial con fecha 3 de septiembre próximo pasado, consistente en la remisión de datos relativos a producción, consumo, importación y exportación de reses y artículos para la Estadística Administrativa Militar del año 1927, y teniendo la citada Dependencia que remitir en la primera decena del mes próximo venidero a los Centros Superiores, los resúmenes generales resultantes, me dirijo por la presente a todas aquellas Alcaldías que no hayan cumplido debidamente el servicio de estadística citado, para que en el más breve plazo y bajo apercibimiento del máximo de multa a que las leyes me autorizan, hagan remisión a la sobredicha autoridad de los datos interesados en la circular de referencia.

Logroño, 11 de enero de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani Díaz de Cabria

EDICTO

Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Jacinto Abeytua vecino de Logroño ha presentado a mi autoridad a las once del día 26 de diciembre último una solicitud de registro de mineral de sulfato sódico de cinco pertenencias, con el título de «Benita 2.ª» situadas en el término municipal de Alcanadre y paraje denominado Picas de Aradón.

Y designadas en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la antigua concesión minera «Alfonso» expediente número 1.220 y midiendo 200 metros en dirección Nordeste se fijará la 1.ª estaca; de esta se toman 300 metros en dirección O. y se fija la 2.ª estaca; de esta a los 100 metros en dirección S. O. se fija la 3.ª estaca; de esta a los 100 metros al E. se fija la 4.ª estaca; de esta a los 100 metros al S. se coloca la 5.ª estaca y de esta con 200 metros al S. E. se llega al punto de partida y queda cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

El terreno que se solicita es el mismo que perteneció a la antigua concesión minera caducada «Benita», expediente núm. 1.222.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.122, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 7 de enero de 1928.

Juan Fabiani

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HARO

(Conclusion)

Sesión del día 6 de diciembre

Se elevan a 40.000 pts. las 25.000 por ingresos del matadero,

50

y a 4.000 los productos de la plaza de Abastos; quedando subsistentes la partida de alcantarillas, tuberías y cables y cementerio; elevándose a 1.500 las de anuncios, y reduciéndose a 1.000 las consignadas por el depósito de carros y subsistiendo las 3.000 por Inhumaciones. En el art. 2.º se eleva a 400 pts. la saca de grava y arena; quedan subsistentes las 11.800 como producto de aguas y contadores; y asimismo quedan subsistentes las de zanjias, toldos, palomillas y veladores; se eleva a 2.815 el arriendo de sillas de la Vega; se reduce a 10.000 pts. los puestos públicos y a 250 el disparo de cohetes, serenatas etc.; a 2.000 por escaparates y muestras y a 14.500 por rodaje y arrastre.

Capítulo 9.º art. 2.º Se establece la partida de 15.000 pts. como producto del 20 por 100 sobre la contribución urbana, y la de 28.000 del 20 por 100 sobre la industrial; subsistiendo las 9.129'17 por recargo de la contribución de inmuebles; elevándose a 51.000 las que importaba anteriormente el 22 por 100 sobre la matrícula industrial. Quedan subsistentes las 1.244'42 que abona la Diputación por cédulas personales y se consignan como nuevos ingresos: 2.000 pts. por recargo sobre carruajes de lujo; 400 por utilidades; 1.500 sobre espectáculos; 1.100 sobre casinos y círculos de recreo y 10.000 sobre gas y electricidad.

Capítulo 10. art. 1.º Queda transformado este capítulo en régimen de Consumos que venia realizándose, por el de arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas, calculándose en 91.000 pts y por el de carnes, en 48.000. En el art. 2.º se crea el impuesto sobre las Compañías anónimas, calculándose en 2.750 pts. los ingresos por este concepto.

Capítulo 11. art. 1.º Multas. Quedan subsistentes las 3.000 pts. anteriormente presupuestadas.

Capítulo 14. art. 1.º Agrupación torzosa. Queda reducida a 13.950'45 pts. la partida que figuraba anteriormente por este concepto; y se suprimen las 750 pts. que figuraban anteriormente por cruce de aceras por carruajes particula-

res, quedando aprobada la sección de ingresos con un total de 417.877'40 pts.

Seguidamente se entra en la discusión de la sección de gastos, quedando aprobada en la forma siguiente:

Capítulo 1.º Obligaciones generales. Quedan subsistentes las partidas por jubilaciones. Se aumenta a 35.000 pts. los intereses por préstamos de obras; a 7.100 para amortización del cupón de la deuda municipal; se elevan a 12.000 las para créditos reconocidos. Se suprimen las 31.658 que se abonaba a la Hacienda por el cupo de Consumos. Se suprime la consignación de 75 pts. para portes de cédulas; se consignan 200 pts. por gastos de veragistas; 1.589 para vestuario e instrumental de la banda; y se aumentan 200 por subvención al somatén; 100 al colegio secretarial y otras 100 para la sociedad del municipio; los gastos de quintas se elevan a 700 pts. y se reducen a 100 los gastos de elecciones.

Capítulo 2.º Representación municipal. Quedan subsistentes las 1.000 pts. que se consignaban.

Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad. Se reducen a 500 pts. la partida de equipo y vestuario, quedando subsistentes las partidas para socorros de incendios y seguro y pólizas de los mismos; y se consignan 1.200 pts. para pago del 40 por 100 del importe de multas que se impongan por denuncia.

Capítulo 4.º Policía urbana y rural. Se reduce a 150 pts. la consignación de mercado y puestos públicos; y se elevan a 18.700, con motivo de la municipalización, los servicios de matadero.

Capítulo 5.º Recaudación. Se reducen a 1.500 pts. el sueldo del oficial 3.º de la Administración de Arbitrios por encontrarse provista interinamente, hasta nuevas oposiciones.

Capítulo 6.º Oficinas centrales. Se eleva a 2.250 pts. el sueldo del oficial 3.º de Secretaría; a 250 la para encuadernaciones; se consignan 600 pts. para la portera; 500 para impresión de presupuestos; y 2.000 pts. para gratificaciones a los empleados que lo merecen por

trabajos extraordinarios y servicios especiales.

Capítulo 7.º Salubridad e Higiene. Se reducen a 4.800 pts. la consignación de alcantarillas, y se aumentan hasta 11.000 para construcción de fosas y ensanche del cementerio; y se consignan 100 pts para recogida de perros.

Capítulo 8.º Beneficencia. Se eleva a 2.132 pts. la partida de socorros de lactancia; y se reducen a 300 pts. la consignación para la Casa de socorro.

Capítulo 9.º Asistencia social. Quedan subsistentes las partidas de este capítulo.

Capítulo 10. Instrucción pública. Se consignan 1.253 pts. para la Fiesta del Libro.

Capítulo 11. Obras públicas. Se reduce a 2.000 pts. la consignación para reparación de edificios; a 2.500 para material de obras; a 1.000 para arreglo de calles; a 250 para caminos vecinales; y a 500 para conservación de jardines.

Capítulo 13. Fomento de intereses. Quedan subsistentes las partidas de este capítulo.

Capítulo 14. Brigada sanitaria. Se eleva a 4.178'77 pts. la consignación.

Capítulo 15. Mancomunidades. Se eleva a 18.183'27 pts. los gastos carcelarios, delegado gubernativo y sostenimiento de Subdelegación de Hacienda.

Capítulo 17. Gastos imprevistos. Se reducen a 5.157'55 pts. la consignación por tal concepto.

Capítulo 18. Devoluciones. Se consignan 4.111'95 pts. como reintegro para la Azucarera; y se hace constar que las 52.336'50 pts. que figuraban en el presupuesto anterior, se conviertan en 57.950 con motivo de la supresión del impuesto de Consumos y aumento de cuatro empleados que hoy cobran sus haberes del comercio y que pasan a depender del municipio; resultando nivelado este presupuesto ordinario que ha de regir el año próximo de 1928, en la cantidad de 417.877'40 pts. en sus dos secciones de ingresos y gastos y definitivamente aprobado, en la forma expuesta: dándose cuenta a continuación de las nuevas tarifas y ordenanzas, las cuales son asimismo aprobadas, y acordándose que las sesiones del primer período cuatrimestral del año próximo tengan lugar a mediados del mes de Marzo.

Haro 12 Diciembre 1927.

V.º B.º El Alcalde, A. M.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación oficial.

Haro 14 de Diciembre de 1927.

V.º B.º El Alcalde, A. M.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

Relación de locales designados para Colegios electorales, por los pueblos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, y para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año de 1928.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES
Aldeanueva de Ebro	Sección 1.ª Idem. 2.ª	Escuela de Párvulos Idem de Niños
Anguciana	Sección única	Idem
Anguiano	Idem	Idem
Baños de Río Tobía	Idem	Idem
Baños de Rioja	Idem	Escuela Mixta
Badarán	Idem	Escuela de Niños
Brieva de Cameros	Idem	Idem
Clavijo	Idem	Escuela Mixta
Cenicero	Distrito 1.º.—Sección única Distrito 2.º.—Sección única	Plaza de la Constitución, num. 12 Escuela de Párvulos
Cornago	Sección única	Escuela de Niños
Estollo	Idem	Idem
Enciso	Idem	Escuela de Niñas
Fonzaleche	Idem	Escuela de Niños
Huércanos	Idem	Escuela de Niñas
Igea	Idem	Escuela de Niños
Luezas	Idem	Escuela Nacional
Lumbreras	Idem	Escuela de Niños
Manjarrés	Idem	Escuela Nacional
Medrano	Idem	Escuela Mixta
Muro de Cameros	Idem	Idem
Muro de Aguas	Idem	Escuela de Niños
Nalda	Idem	Idem
Navajún	Idem	Escuela Mixta
Ojacastro	Idem	Escuela de Niños
Préjano	Idem	Idem
Poyales	Idem	Escuela Mixta
San Millán de la Cogolla	Idem	Escuela de Niños
Treviana	Idem	Escuela de Niñas
Torrecilla de Cameros	Idem	Idem de Niños (Pedro Sagasta, 3
Torre de Cameros	Idem	Escuela Mixta
Tormantos	Idem	Escuela de Niñas
Torremontalvo	Idem	Escuela Nacional
Valdemadera	Idem	Escuela Mixta
Viniegra de Abajo	Idem	Escuela de Niñas
Viguera	Idem	Escuela de Niños
Villamediana	Idem	Escuela de Niños
Zarzosa	Idem	Escuela Mixta
Zarratón	Idem	Escuela de Niños

Logroño, 5 de enero de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Junta Provincial de Transportes mecánicos rodados

ANUNCIO

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 6 de diciembre de 1927, la exclusiva por 20 años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a don Agapito Tristán García, en la línea del empalme del camino de Casalarreina con la carretera de Haro a San Millán de la Cogolla al cruce con la carretera de Burgos a Logroño, por Zarratón, Cidamón, San Torcuato, Bañares y Hervias, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de

su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Logroño, 9 de enero de 1928.

El Gobernador Presidente,
Juan Fabiani Díaz de Cabria

El Secretario,
Damián Cuadra

NOTA-ANUNCIO

AGUAS

Doña Amalia Sampelayo vecina de Villoslada solicita la inscripción en el Registro especial de aprovechamientos de aguas públicas del que aprovecha las del río Iregua para usos industria-

les en el sitio denominado Cepedillo del referido término municipal con un desnivel de tres metros y ochenta y cinco centímetros y un caudal de quinientos litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 30 de diciembre de 1927.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Imp. de Pablo Villar.—Logroño.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**Ministerio de Trabajo,
Comercio e Industria**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Martín Ponce de León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Rioja (Logroño), contra resolución de la Dirección de Acción Social Agraria, fecha 18 de Mayo de 1927 sobre fijación de contingente al Pósito del mencionado pueblo:

Resultando que señalado contingente para el año 1927, correspondieron al citado Pósito 120 pesetas publicándose la nota en circular de la Sección provincial de Pósitos de Zaragoza:

Resultando que no conforme la Alcaldía con la cifra señalada, se alzó ante la Dirección general de Acción Social Agraria, quien desestimó la pretensión por las razones que constan en la resolución hoy recurrida:

Resultando que contra la dicha resolución, que dejó firme lo acordado por la Sección provincial, se entabla el presente recurso de alzada, el que, tras decir que la resolución recurrida dejó a un lado la cuestión legal y tomó como base de su resolución argumentos desprovistos en cierto modo de fundamento, y uno de ellos improcedente, se fundamenta en lo que sigue:

Que, según la condición 2.ª del artículo 22 y párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de 27 de Abril de 1923, el cupo anual de contingente de cada Pósito no podrá exceder del 1 por 100 del capital utilizado. Que siendo el capital utilizado o movilizado de 5.286'56 pesetas, corresponden de contingente 52'87 pesetas y no 120 que se imponen por el capital íntegro del establecimiento, cosa improcedente, pues de este capital 3.441'02 pesetas están desde los años 1910 y 1911 en poder de deudores que no pagan; 3.284'93 pesetas corresponden a bienes muebles e inmuebles que, lejos de rendir utilidad, ocasionan gastos; bienes que, según el certificado (número 3 de documentos) acompañado por la Alcaldía al recurso, son una finca urbana, una segadora y una piedra de afilar, correspondiendo a las tres cosas la citada suma o valor de 3.284'93 pesetas.

Considerando que, si bien es cierta la cita legal que hace el escrito de recurso, no es menos cierto que no puede tomarse como base para deducir de ella el montante del 1 por 100 que se alegó y fijó en el mismo, pues ni antes, ante la Dirección, donde debió hacerse, ni ahora, se demuestra que a esa ci-

fra debiera atenerse el porcentaje cuestionado del contingente, demostración a la que venía obligado de un modo palmario y fehaciente el que tal cosa alegaba, quien se limitó a exponerla y decirla simplemente, razón por la cual la Dirección obró cumplidamente al no tomar en cuenta tal argumento en la resolución que se recurre:

Considerando que el mismo recurso contradice su aseveración, pues da la cifra dicha en el anterior Considerando como único capital movilizado, confesando unas líneas más adelante que hay cantidades que están en poder de deudores desde los años 1910 y 1911; y es claro que si esas cantidades están prestadas, es que no están inmovilizadas en las arcas: no pudiendo ser argumento a favor del recurrente el que los deudores no paguen, pues el Administrador del Pósito tiene medios legales para obligarles, y mientras no se acredite de modo fehaciente, cosa que no se hizo ante la Dirección, ni ahora en el recurso, que los tales deudores y sus derechohabientes, a virtud del procedimiento de rigor resultaron insolventes y en absoluto incobrables las cantidades, esas tales sumas no pueden considerarse como baja en el caudal movilizado del Pósito:

Considerando que en los mismos certificados que se acompañan figuran como bienes del Pósito una finca urbana, una máquina segadora y una piedra de afilar, con valor de 3.284'93 pesetas, cantidad que no puede considerarse como baja, pues no se ha demostrado que no produzcan ingresos, y en todo caso, el Administrador del Pósito es el encargado de que los bienes del mismo den las rentas debidas.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones legales citadas, artículo 9.º de la ley de 26 de Junio de 1877, artículo 7.º del Reglamento y demás de aplicación al caso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Martín Ponce de León, como Alcalde del Ayuntamiento de Alberite de Rioja. Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

ALINOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido algunos errores al publicar el repartimiento complementario de aportación

municipal forzosa para el año económico actual de 1928 en los «Boletines Oficiales» números 2, 3 y 4 de este mes, se hace las rectificación en la siguiente forma:

AUSEJO. Casilla "A ingresar por los Ayuntamientos" dice 3.835'18 y debe decir 3.935'18.

EZCARAY. En la misma casilla dice: 5.517'44 y debe decir 7.517'44.

SANTO DOMINGO. Casilla "A ingresar por la Hacienda" dice 22.604'27 y debe decir 22.604'28.

En el total de aportación forzosa dice 796.912'27 y debe decir 796.922'27.

En el total a negociar por la Hacienda dice 490.547'66 y debe decir 477.158'54.

En el total a ingresar por los Ayuntamientos dice 214.232'00 y debe decir 319.763'73.

Logroño, 11 de enero de 1928.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Gregorio Martínez y don José María Santolalla, fechado el nueve de Enero actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de Navarrete tomado en 16 de Noviembre de 1927 creando una Plaza de Médico Titular, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 11 de enero de 1928.

El Secretario del Tribunal,
Ignacio S. de Tejada
V.º B.º

El Presidente del Tribunal
D. de Guzmán de Lacalle

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

EL REDAL

VACANTE DE MÉDICO

Por estar servidas interinamente y para su provisión en propiedad se anuncian las plazas de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad de este pueblo con

las dotaciones de 1.363 y 137 pesetas anuales a cobrar de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el que resulte agraciado contratar libremente con las familias pudientes de la localidad. Los aspirantes que habrán de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía y estar comprendidos en el Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

El Redal a 8 de enero de 1928.

El Alcalde,
Marcelino José Bermejo

**SOTO EN CAMEROS
VACANTE DE MÉDICO**

Prórroga de plazo para admitir solicitudes. La Junta de representantes de los pueblos que componen el partido mé dico de Soto en Cameros, acordó prorrogar el plazo para la admisión de solicitudes hasta quince días después de publicado el presente en el Boletín Oficial de la provincia. Las condiciones pueden verse en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 150 de 1927.

Soto en Cameros a 9 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Tomás Domínguez

SANTURDEJO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924

Santurdejo, a 4 de enero de 1928.

El Alcalde,
Evaristo Aransay

BERGASA

De conformidad a lo dispuesto al párrafo 2.º del artículo 33 y siguientes al 37 del vigente Estatuto Municipal, y en su consecuencia a lo preceptuado por el artículo 38 del Reglamento sobre Población y Términos Municipales de 2 de Julio de 1924, se ha practicado la Rectificación del Padrón Municipal es esta Villa correspondiente a 1927, quedando la misma expuesta al público por el tiempo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Bergasa, 8 de enero de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Sainz

4070

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Noviembre de 1927

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
3676	Félix Balmaseda	Día 19 Nbre.	Caza	Agoncillo
3677	Victoriano Aguado	"	"	Fuenmayor
3678	Victor Cenolinos	"	"	Rincón de Soto
3679	José Caballero	"	"	Cenicero
3680	Lorenzo Saez	"	"	Ribafrecha
3681	Santiago Saez	"	"	Logroño
3682	Francisco Iniguez	"	"	"
3683	Leandro Marrodán	"	"	Arnedillo
3684	Andrés Hernández	"	"	Anguiano
3685	Valeriano Hernández	"	"	"
3686	Cándido Hernández	"	"	"
3687	Eugenio García	"	"	Arenzana de Arriba
3688	Manuel Rodajas	"	Galgo	Agoncillo
3689	Jesús Aldana	"	"	Cenicero
3690	Florentino Gómez	día 21	Caza	Matute
3691	Vicente Vallejo	"	"	Logroño
3692	Luis Fernández	"	"	Calahorra
3693	Félix Santísima Trinidad	"	"	Logroño
3694	Domingo Peña	"	"	Viniestra
3695	Victoriano Peraita	"	"	"
3696	Guillermo Zorzano	"	"	"
3697	Doroteo Gil	"	"	Ocón
3698	Alejandro Alcalde	"	"	"
3699	Leandro Grijalba	"	"	Valgañón
3700	Policarpo Santiago	"	"	El Cortijo
3701	Baltasar Ezquerro	"	"	Logroño
3702	Pedro Sáenz	"	"	El Cortijo
3703	Juan Saez	"	"	Cárdenas
3704	Victor Barrio	"	"	"
3705	Florencio Martínez	"	"	Quel
3706	José Martínez	"	"	Ortigosa
3707	Antonio Calvo	"	"	Anguiano
3708	Luis Cárcamo	"	"	Haro
3709	Félix Bañares	"	"	Briones
3710	Donato Ruiz	"	"	Arnedo
3711	Andrés Duro	"	"	Aldeanueva
3712	Florencio Duro	"	"	"
3713	Manuel Hernández	"	"	Sotés
3714	Fernando Anguiano	día 22	"	Matute
3715	Teodoro Sáenz	"	"	Aldeanueva
3716	Celestino López	"	"	Aguilar
3717	Horencio Guinea	"	"	Uruñuela
3718	Fructuoso Gómez	"	"	Agoncillo
3719	Luis Izquierdo	"	"	Mansilla
3720	Francisco González	"	"	"
3721	Sotero Ausejo	"	"	"
3722	Guillermo González	"	"	"
3723	Félix Rivas	"	"	Ventrosa
3724	Daniel Fernández	"	Galgo	Galilea
3725	Juan Manuel Gil	"	Caza	Aguilar
3726	Francisco García	"	"	San Torcuato
3727	Antonio Pascual	"	"	Agoncillo
3728	Crescencio Bañares	"	"	San Torcuato
3729	Fernán Gómez	"	"	"
3730	Nicolás Riaño	"	"	"
3731	Desiderio Ugalde	"	"	Calahorra
3732	Anastasio Medel	"	"	Bañares
3733	Victoriano Larrea	"	"	San Torcuato
3734	Luis de Hidalgo	día 23	Armas	Logroño
3735	"	"	"	"
3736	Pascual González	"	Caza	Rincón de Olivedo
3737	Hermenegildo Amézcoa	"	"	Agoncillo
3738	José Sánchez	"	"	Arnedo
3739	Isaac Martínez	"	"	"
3740	Natalio Hernández	"	"	Cenicero
3741	Toribio Fernández	"	"	Autol
3742	Félix Solana	"	"	Arnedo
3743	Ambrosio Nogales	"	"	"
3744	Fidel Mateo	"	"	Uruñuela
3745	Ricardo García	"	"	Arnedillo
3746	Eusebio Sáenz	"	"	Ribafrecha
3747	Cipriano González	"	"	Santa Eulalia
3748	Salvador Nalda	"	"	Logroño
3749	Graciliano Alonso	"	"	"
3750	Hilario de la Mata	"	"	"
3751	Martín Carrillo	"	"	"

Logroño, 12 de enero de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Anuncios

44

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Don Eusebio Lerena y Lerena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla:

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta Villa a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año 1928: resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Manzanares Foronda: mayor contribuyente; por territorial con domicilio en esta villa D. Justo Lerena Ceniceros, mayor contribuyente por urbana y vecino de esta villa; don Pedro Urbina Ortega, mayor contribuyente por industrial y vecino de esta villa; don Benito Ramirez y Calvo representante designado por el Sindicato A. Católico de esta villa y don César Colomo, mayor contribuyente forastero, con residencia en Alsanco.

PARTE PERSONAL

Reverendo Padre Fray Moisés Rojo, cura párroco de esta villa; don Eladio Cañas Ureta, segundo mayor contribuyente por territorial y vecino de esta villa; don Silvestre Manzanares Azofra; segundo mayor contribuyente por Urbana; y don Santos Vázquez Puelles, como segundo mayor contribuyente por industrial, y vecino de esta Villa.

PARROQUIA DE LUGAR DEL RÍO

Don Paulino Prado Quintanilla; Cura Párroco; don Tomás Martínez Santa María; mayor contribuyente por territorial; don Feliciano Hervías Rubio, mayor contribuyente por Urbana; y don Eusebio Muntión Rubio, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

San Millán de la Cogolla a 5 de enero de 1928.

El Alcalde,
Eusebio Lerena

53

CIRIÑUELA

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ciriñuela, una subasta de doscientos robles secos y huecos del Monte Rebollar y sitio de Vallejuelos con la tasación de seiscientas pesetas y con las condiciones que se leerán en el acto del remate.

Ciriñuela, a 7 de enero de 1928.

El Presidente de la Junta Administrativa, Antonio Fernández,